TIPO DE CONTRATO	NÚMERO DE CONTRATO	VALOR
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	CD-065-2026	$ 22.000.000

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA	
CONTRATISTA	FREDY FERNANDO GUZMAN CARDOZO
CEDULA O NIT	1.020.720.835
DIRECCIÓN	CR 41 4 41 Melgar - Tolima
CORREO ELECTRÓNICO	guzman.fredyf@gmail.com
TELÉFONO	3143316649

DEFINICIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR E IDENTIFICACIÓN	
OBJETO DEL CONTRATO	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE MELGAR - EMPUMELGAR E.S.P.**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	El valor del presente contrato corresponde a la suma de **VEINTI DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($22.000.000).**
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato es de **cuatro (4) meses**, término contado a partir de la fecha que indique el acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento.
FORMA DE PAGO	**EMPUMELGAR E.S.P.** pagará el valor del contrato, así: Cuatro (4) pagos parciales por valor de **CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($5.500.000).** Para efectuar este pago se requiere la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, lo anterior previa presentación de los siguientes documentos: A. Informe de actividades debidamente firmado por el supervisor de contrato y el contratista. B. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato. C. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral o planilla soporte de pago a sistema de seguridad social. D. Cuenta de cobro o factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente. E. Cargue de la cuenta de cobro con soportes en la Plataforma Secop II. ***PARAGRAFO PRIMERO**: La Empresa de Servicios Públicos de Melgar "EMPUMELGAR E.S.P.", efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la*

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR
NIT. 809.001.720-4 PBX (8) 2454333 – 2457702 – 2450256
Email. serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co
Carrera 23 No. 5 – 42 Centro Empresarial San Francisco de Asís

	materia. En todo caso los pagos estarán sujetos a los recursos y flujo de caja de la entidad.

Entre los suscritos a saber: de una parte, **GUSTAVO ALBERTO FABRIZIO ARMANDO VALENCIA BERNAL**, mayor de edad, vecino y domiciliado de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 93.393192 de Ibagué, actuando en su condición de Gerente de la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE MELGAR "EMPUMELGAR E.S.P.**", según Decreto de nombramiento No. 169 del 22 de agosto de 2025, debidamente facultada para celebrar el presente contrato, ordenar y dirigir la contratación conforme lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad, Ley 142 de 1994 y demás normas complementarias, quien para los efectos del presente Contrato se denominara **EMPUMELGAR E.S.P.** Por la otra, **FREDY FERNANDO GUZMAN CARDOZO** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.020.720.835 de Melgar, quien para todos los efectos legales se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES** consignado en las cláusulas que se pactan a continuación, y demás normas que las complementen, previa las siguientes consideraciones: **1)** La Empresa de Servicios Públicos de Melgar - EMPUMELGAR E.S.P, es una empresa de servicios públicos domiciliarios de régimen industrial y comercial del estado de orden municipal creada mediante decreto 180 de 10 de julio de 1996, dotada de personería jurídica, con autonomía administrativa y patrimonio independiente. **2)** Tiene como misión "Prestar de forma eficiente y oportuna los Servicios de Acueducto y Alcantarillado, así como la administración de unidades de negocios complementarios, con el fin de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población, con criterios normativos de transparencia y responsabilidad corporativa garantizando la sostenibilidad del medio ambiente a través de un equipo interadministrativo competitivo, que integra la gestión institucional de la Empresa de Servicios Públicos de Melgar - EMPUMELGAR E.S.P. **3)** Que, en el desarrollo de su misión institucional y en cumplimiento de las obligaciones legales que le asisten como empresa prestadora de servicios públicos domiciliarios, EMPUMELGAR E.S.P. debe garantizar la adecuada gestión, divulgación y socialización de la información institucional ante los usuarios, la comunidad en general y los entes de inspección, vigilancia y control, conforme a lo dispuesto en los artículos 53 y 79 de la Ley 142 de 1994, modificados por la Ley 689 de 2001, los cuales establecen la obligación de suministrar información clara, veraz, oportuna y confiable. **4)** La empresa requiere fortalecer de manera estratégica su proceso de comunicación institucional, con el fin de planificar, diseñar, implementar y evaluar estrategias de comunicación que permitan consolidar una relación efectiva con sus grupos de interés, mejorar la percepción institucional, garantizar la transparencia de la gestión y posicionar la imagen corporativa de EMPUMELGAR E.S.P. **5)** Implica la necesidad de desarrollar contenidos orientados a la divulgación de la gestión institucional, los proyectos en ejecución, las campañas de sensibilización sobre las diferentes actividades que se realizan, como el uso eficiente del recurso hídrico y la responsabilidad ambiental, las actividades operativas de acueducto y alcantarillado, la información comercial relacionada con el servicio, así como la difusión de convenios interadministrativos y demás actuaciones administrativas que deben ser puestas en conocimiento de la ciudadanía. **6)** Teniendo en cuenta que la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante Resolución No. 48051 del 26 de julio de 2022, concedió el registro de la marca EMPUMELGAR E.S.P., se hace indispensable implementar estrategias de comunicación institucional y marketing digital que contribuyan al posicionamiento, fortalecimiento y reconocimiento de la identidad corporativa de la empresa, garantizando la coherencia del mensaje y el uso adecuado de la imagen institucional en los diferentes canales de comunicación. **7)** Desde la Dirección de Planeación, Calidad y Desarrollo Corporativo, responsable del proceso estratégico de Gestión de Comunicaciones, se requiere el apoyo de un Comunicador Social, que cuente con los conocimientos técnicos y la experiencia necesaria para diseñar y ejecutar estrategias de comunicación institucional, redactar contenidos informativos, coordinar la difusión de mensajes en medios digitales y tradicionales, apoyar la organización y divulgación de eventos institucionales, asegurando el cumplimiento de los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR
NIT. 809.001.720-4 PBX (8) 2454333 – 2457702 -- 2450256
Email. serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co
Carrera 23 No. 5 – 42 Centro Empresarial San Francisco de Asís

manera integral las actividades propias del fortalecimiento y mantenimiento del Sistema de Gestión de la Calidad, razón por la cual se hace necesaria la contratación de un profesional externo mediante la modalidad de prestación de servicios profesionales. **9)** Que el artículo 19 del manual de contratación contempla que "*EMPUMELGAR E.S.P., podrá seleccionar al contratista mediante la solicitud de una sola cotización, oferta o propuesta, cuando el presupuesto oficial objeto del contrato no exceda de los DOSCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES VIGENTES (200)*", además conforme al artículo 19 No, 4 del Manual de Contratación "*Para la contratación de prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión, o para la realización de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas. Los servicios de apoyo a la gestión corresponden a aquellas actividades operativas, logísticas, o asistenciales, vinculados a la realización de las tareas propias de la entidad.*" **10)** Que por la cuantía del proceso, este se debe tramitar por la modalidad de contratación directa establecido en el artículo 20 del manual de contratación, por lo tanto conforme al procedimiento contemplado para este proceso, una vez verificados los documentos, se procederá a la elaboración del contrato el cual se entiende aprobado con la firma del ordenador del gasto. **11)** Que, conforme a la hoja de control y verificación de procesos de contratación establecida en el Sistema de Gestión de Calidad suscrita por el supervisor del contrato, resulta fueron remitidos los documentos para la elaboración del contrato a nombre de **FREDY FERNANDO GUZMAN CARDOZO**, por valor de **VEINTI DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($22.000.000). 12)** Que se expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2026000133 de enero 23 de 2026, por valor de $22.000.000, para cubrir la presente erogación. **13)** Que teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, resulta viable la realización del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA* PRIMERA*: OBJETO DEL CONTRATO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE MELGAR - EMPUMELGAR E.S.P.

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE, El contratista debe dar alcance con el objeto del contrato y cumplir con el perfil aquí establecido:

Perfil: Profesional en comunicación social.

Experiencia general: La experiencia general que deberá demostrar es de cuatro (4) contratos y/o certificaciones relacionadas con el objeto a contratar en entidades públicas y/o privadas.

Experiencia específica: La experiencia especifica que deberá demostrar es de cuatro (4) contratos y/o certificación relacionada con el objeto a contratar en entidades públicas y/o privadas.

Alcance: Apoyar a la Dirección de Planeación, Calidad y Desarrollo Corporativo, para el desarrollo de estrategias de comunicación institucional de Empumelgar E.S.P.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato será de **VEINTI DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($22.000.000).** *En el valor se encuentra incluido los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Municipal, Departamental y Nacional, así como los costos directos e indirectos que la ejecución del contrato conlleve.*

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: **EMPUMELGAR E.S.P.**, pagará el valor del contrato, así: Cuatro (4) pagos parciales por valor de **CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($5.500.000).**

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR
NIT. 809.001.720-4 PBX (8) 2454333 – 2457702 – 2450256
Email. serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co
Carrera 23 No. 5 – 42 Centro Empresarial San Francisco de Asís

Para efectuar el desembolso, se requiere la previa presentación de los siguientes documentos:

A) Informe de actividades debidamente firmado por el supervisor de contrato y el contratista.

B) Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

C) Planilla o soporte de pago a sistema de seguridad social.

D) Cuenta de cobro o factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente.

E) Cargue de la cuenta de cobro en la plataforma Secop II.

PARAGRAFO PRIMERO: *La Empresa de Servicios Públicos de Melgar "EMPUMELGAR E.S.P.", efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso los pagos estarán sujetos a los recursos y flujo de caja de la entidad.*

CLÁUSULA QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Las erogaciones correspondientes al pago del presente contrato, se encuentran respaldadas por el Certificado de Disponibilidad No. 2026000133 de enero 23 de 2026, por valor de $22.000.000.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. OBLIGACIONES GENERALES: El contratista se obliga con la Empresa de Servicios Públicos de Melgar EMPUMELGAR E.S.P. a:

A. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con las actividades establecidas en el presente documento y dentro del plazo pactado, especialmente las que le sean asignadas por el supervisor del contrato. **B. Garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. C. Cumplir con todos los requisitos necesarios para la ejecución del contrato. D.** El contratista se compromete a mantener con carácter confidencial toda la información de propiedad de la empresa de servicios públicos de melgar "EMPUMELGAR E.S.P." a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato y no podrá divulgarla a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado por parte del contratista, EMPUMELGAR E.S.P. ejercerá las acciones legales que sean del caso. **E.** El contratista se compromete a entregar debidamente organizada al supervisor del contrato la documentación que haya producido durante la ejecución del contrato cuando así lo solicite o, en todo caso, cuando finalicé el contrato. **F.** Mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. **G.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a EMPUMELGAR E.S.P. a través del supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueran necesarios. **H.** Custodiar y responder por los elementos de la entidad entregados a su cargo para el desarrollo del presente contrato. **I.** Desarrollar las demás funciones que le asigne el supervisor y que tenga relación con el objeto contractual. **J.** Presentar la factura o cuenta de cobro según el régimen del contratista. **K.** Presentar los soportes y pagos de seguridad social o la respectiva certificación de

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR
NIT. 809.001.720-4 PBX (8) 2454333 – 2457702 – 2450256
Email. serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co
Carrera 23 No. 5 – 42 Centro Empresarial San Francisco de Asís

encontrarse a paz y salvo en seguridad social suscrito por el representante legal. **L.** Acatar las sugerencias que durante el desarrollo del contrato le imparta el supervisor del contrato. **M.** Presentar el pago de las estampillas (si estas la requieren) antes de la suscripción del acta de inicio del contrato.

2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: El contratista se obliga con la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE MELGAR EMPUMELGAR E.S.P. a:

A. Apoyar el desarrollo de las estrategias de comunicación institucional de Empumelgar E.S.P., de acuerdo con los lineamientos generales impartidos por la entidad.
B. Redactar boletines informativos, comunicados o mensajes institucionales requeridos por Empumelgar E.S.P., para informar a la comunidad y a los grupos de interés.
C. Elaborar contenidos informativos institucionales para su publicación en medios digitales de la empresa (página web, redes sociales u otros).
D. Apoyar la organización y actualización de la información institucional que deba ser publicada o difundida en cumplimiento de los requerimientos de los entes de inspección, vigilancia y control.
E. Garantizar la confidencialidad y adecuado manejo de la información institucional a la que tenga acceso en desarrollo del contrato.
F. Las demás obligaciones que correspondan conforme a la naturaleza del contrato y los lineamientos del supervisor.
G. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y económicas descritas en el contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: **OBLIGACIONES DE EMPUMELGAR E.S.P: A.** Suministrar al Contratista toda la información que éste requiera para la ejecución del contrato. **B.** Cancelar el valor del presente contrato en la forma establecida, previa la verificación de los requisitos a que están sujetos los pagos. **C.** Ejercer la supervisión del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: **A.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **B.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de EMPUMELGAR E.S.P., respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **C.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **D.** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **E.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **F.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato es de **CUATRO (4) MESES**, termino contado a partir de la fecha que indique el acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento.

CLÁUSULA DECIMA: SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato de asesoría, estará a cargo del **Director(a) de Planeación, Calidad y Desarrollo Corporativo, o quien haga sus veces**, quien verificará el cumplimiento del objeto del contrato y todas sus obligaciones, dentro de los términos previstos y tendrán las responsabilidades que le señala la Ley.

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR
NIT. 809.001.720-4 PBX (8) 2454333 – 2457702 – 2450256
Email. serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co
Carrera 23 No. 5 – 42 Centro Empresarial San Francisco de Asís

PARÁGRAFO PRIMERO: El ordenador del gasto podrá mediante oficio o acto administrativo modificar o designar en cualquier momento el funcionario que adelante la supervisión del presente contrato, sin que para el efecto se requiera de la suscripción de un documento firmado por las partes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El supervisor del presente contrato, realizará entre otras las siguientes funciones: **A.** Revisar y suscribir las actas del contrato y demás documentos que se generen en su ejecución. **B.** Verificar y exigir la adecuada ejecución del contrato. **C.** Revisar y dar visto bueno a los informes de actividades presentados por EL CONTRATISTA. **D.** Las demás contempladas en la Ley.

PARÁGRAFO TERCERO: El supervisor del contrato, hará por escrito todas las observaciones y sugerencias que considere necesarias para el cabal desarrollo del objeto del contrato.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DERECHOS DEL CONTRATISTA: Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula cuarta del presente Contrato.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera. será responsable igualmente por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas a EMPUMELGAR E.S.P. en la ejecución del objeto del presente Contrato, ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley, así como será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: GARANTIA Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: Las garantías no serán obligatorias en los contratos interadministrativos, en los contratos de seguro, en los de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión y en los contratos cuyo valor sea inferior a treinta (30) Salarios Mínimos Mensuales legales vigentes, caso en el cual corresponderá a la Empresa de Servicios Públicos de Melgar EMPUMELGAR E.S.P determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA es una persona independiente de EMPUMELGAR E.S.P., y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El CONTRATISTA, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EMPUMELGAR E.S.P., ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DECIMO QUINTA: CESIONES: El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de EMPUMELGAR E.S.P.; si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, EMPUMELGAR E.S.P. está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al CONTRATANTE, de la misma y solicitar su consentimiento.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR
NIT. 809.001.720-4 PBX (8) 2454333 – 2457702 – 2450256
Email. serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co
Carrera 23 No. 5 – 42 Centro Empresarial San Francisco de Asís

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando los mecanismos alternativos de solución de conflictos. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o en la conciliación si hay lugar a ella o el laudo arbitral es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento mediante un proceso ejecutivo.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Las partes declaran que entre EMPUMELGAR E.S.P. Y EL CONTRATISTA no existe vínculo laboral alguno, en consecuencia, EL CONTRATANTE únicamente se obliga a pagar a EL CONTRATISTA las sumas expresamente pactadas. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA el pago de salarios y prestaciones sociales a que hubiera lugar.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: Con la firma del presente contrato, EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con EMPUMELGAR E.S.P. y en particular, en las establecidas en el Manual de Contratación de la Entidad y la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento definitivo total o parcial de las obligaciones contractuales por parte del *CONTRATISTA*, se pacta una cláusula penal equivalente al 20% (veinte) del valor del contrato, suma que pagará el *CONTRATISTA* a la empresa, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno y sin perjuicio del pago total de los perjuicios causados y de las acciones que se deriven por dicho incumplimiento, entendiendo que EMPUMELGAR E.S.P., podrá compensar de las sumas que adeude al *CONTRATISTA o*, acudir, en todo caso, a la utilización de las demás acciones judiciales para conseguir el cobro de la indemnización por los daños y perjuicios que le fueron causados por el *CONTRATISTA* con el referido incumplimiento. En el evento de incumplimiento definitivo o parcial de las obligaciones del *CONTRATISTA,* la cláusula penal se podrá hacer efectiva de manera proporcional. En caso que el contrato se ampare con póliza de seguros, se entenderá que la compañía aseguradora conoce y acepta esta condición pactada con el *CONTRATISTA* con el hecho de expedir la póliza correspondiente para amparar el presente contrato. En caso de que existan dineros a favor del *CONTRATISTA*, incluso en la liquidación, éste autoriza desde ahora a la EMPRESA a descontar el valor de esta cláusula penal en cualquier momento: de lo contrario, la EMPRESA podrá efectuar el cobro respectivo al CONTRATISTA de acuerdo con las normas legales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: Los contratos de Suministro, Servicios, convenios y/o contratos interadministrativos y demás contratos en los que no existan divergencias entre las partes, no requerirán Acta de Liquidación, en este caso el supervisor suscribirá un Acta de Cumplimiento preferiblemente junto con el acta final o dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, en la que se verificará la existencia de las garantías que debieron constituirse, el balance financiero y de gestión. Allí mismo las partes se declaran a Paz y Salvo. Si el contratista demuestra falta de interés y no se presenta a suscribir dicha acta, esta será suscrita unilateralmente por el Supervisor del contrato, quedará a disposición del Contratista y se archivará en la carpeta del contrato que reposa en la Dirección Jurídica.

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR
NIT. 809.001.720-4 PBX (8) 2454333 – 2457702 – 2450256
Email. serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co
Carrera 23 No. 5 – 42 Centro Empresarial San Francisco de Asís

PARÁGRAFO PRIMERO: Para que el acta sea suscrita de manera unilateral por el supervisor, deberá dejar constancia de por lo menos dos requerimientos realizados al contratista a través de cualquier medio escrito, a fin de evidenciar su falta de interés.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los contratos de Prestación de Servicios Profesionales, Apoyo a la Gestión, arrendamiento, Publicidad y Logística no requerirán Acta de Liquidación ni Acta de Cumplimiento, bastará con el acta final y recibo a satisfacción.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales y contractuales las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Melgar (Tolima).

En constancia, se firma por las partes de manera electrónica en la plataforma del SECOP II.

Elaboró	Carlos Alberto Rincón Vásquez - Profesional de Apoyo a la Gestión Administrativa
Aprobó	Gustavo Alberto Fabrizio Armando Valencia Bernal – Gerente

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR
NIT. 809.001.720-4 PBX (8) 2454333 – 2457702 -- 2450256
Email. serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co
Carrera 23 No. 5 – 42 Centro Empresarial San Francisco de Asis